

AB. EURO PERFECTO ALVARADO VALENZUELA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO
FLAVIO ALFARO
MANABI - ECUADOR



AB. BYRON OREJUELA GILMER
REGISTRADOR SUPLENTE
DE LA PROPIEDAD
Flavio Alfaro
Manabi - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON



ESCRITURA

De CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO

Otorgada por: COMPAÑIA YARA FUTURO AGRICOLA S. A.

REPRESENTADA POR EL GERENTE LEGAL

A favor de: ING. MAYER MIGDONIO INTRIAGO ALCIVAR

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

AB. EURO PERFECTO ALVARADO VALENZUELA

Copia..... TERCERA..... Registro..... UNICO.....

Flavio Alfaro..... SEPTIEMBRE 08 de 2008.....

1 Comparece a la celebración de la presente escritura
2 DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL
3 ESATATUTO DE LA COMPAÑIA YARA FUTURO
4 AGRICOLA S.A, el Ingeniero MAYER MIGDONIO
5 INTRIAGO ALCIVAR, en calidad de Gerente y
6 representante legal, con cedula de ciudadanía numero
7 uno tres cero siete dos tres siete seis cinco raya nueve,
8 casado, Ingeniero Agrónomo, y domiciliada en este
9 cantón de Flavio Alfaro. **SEGUNDA.-**

10 **ANTECEDENTES:** La Compañía Yara Futuro Agrícola
11 S.A. se constituyo mediante escritura pública celebrada
12 ante el Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Publico
13 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, con fecha siete de
14 Febrero del año dos mil seis, e inscrita en el registro
15 mercantil el diecisiete de febrero del año dos mil seis.
16 Toda vez que el articulo tercero de la Constitución de la
17 Compañía Yara Futuro agrícola, dice ARTICULO
18 TERCERO: DOMICILIO.- El Domicilio de la Compañía
19 será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
20 República del Ecuador, pudiendo establecer, previa
21 resolución de la Junta General de Accionistas,
22 sucursales o agencias en cualquier lugar de la
23 República del Ecuador.- Que mediante la Junta
24 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
25 Yara Futuro Agrícola S.A, celebrada el doce de agosto
26 del año dos mil nueve, Resuelve cambiar el domicilio
27 principal de la Compañía Yara Futuro Agrícola S.A, de
28 la ciudad de Guayaquil, al Cantón Flavio Alfaro,

1 Provincia de Manabí, República del Ecuador, misma
2 que se adjunta como documento habilitante.
3 **TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO,** Por los
4 antecedentes expuestos, el Gerente Declara el cambio
5 de domicilio de la ciudad de la Compañía del cantón
6 Guayaquil al cantón Flavio Alfaro Provincia de Manabí,
7 reforma el Artículo Tercero del Estatuto, que ahora en
8 adelante dirá lo siguiente: **ARTICULO TERCERO.-**
9 **DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el
10 Cantón Flavio Alfaro, Provincia de Manabí, República
11 del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de
12 la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias
13 en cualquier lugar de la República del Ecuador.
14 Además bajo juramento declara que la Compañía no
15 tiene contrato de Obras Publicas con el Estado
16 Ecuatoriano. **CUARTA.- LAS DE ESTILO:** Usted
17 señor notario se servirá agregar las demás cláusulas
18 de estilo para la total validez de la presente escritura
19 pública y surta los efectos legales. F) Byron Orejuela
20 G., Byron Orejuela Giler, Abogado Matricula numero
21 dos mil quinientos cuarenta y seis C.A. Manabí.-
22 Manabí Hasta aquí la minuta que se agrega al
23 Registro. El compareciente reconoce como suya la
24 minuta inserta, se ratifica en todas sus partes y la
25 deja incorporada a la presente escritura para que
26 surta los efectos legales.- Leído este instrumento,
27 íntegramente por mí el Notario, al compareciente que
28 entiende perfectamente el tenor propio de sus

D 8
2

1 disposiciones, el contratante lo aprueba en todas
2 sus partes, se ratifica plenamente en su contenido y
3 firma conmigo el Notario, en unidad de acto: doy
4 fe.

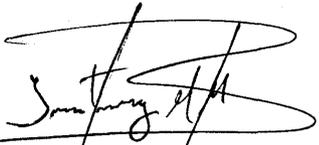
5

6

7

8

9


ING. MAYER MIGDONIO INTRIAGO ALCIVAR ✓

10

Céd. N° 130723765-9

11

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
12 COMPAÑÍA YARA FUTURO AGRÍCOLA S.A

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FLAVIO ALFARO

Ab. Elio Perfecto Alvarado V.
NOTARIO

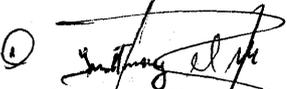
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA YARA FUTURO AGRICOLA S.A. CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DEL 2009.

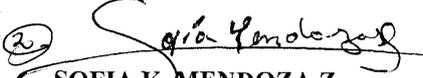
En el cantón Flavio Alfaro, Provincia de Manabí, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve, siendo las 11h00 (once de la mañana), en la oficina de la compañía **YARA FUTURO AGRICOLA S.A.** situada en la Quinta JJ en Rancho Quemado, se reúnen los accionistas: **MAYER MIGDONIO INTRIAGO ALCIVAR**, propietario de 2.800 acciones de un dólar americano cada una; **SOFIA KASSANDRA MENDOZA ZAMBRANO**, propietaria de 600 acciones de un dólar americano cada una y **JAVIER PALACIO MARIN**, propietario de 600 acciones de un dólar americano cada una; quienes conforman la totalidad de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Cambio de Domicilio de la Compañía y Reforma del Estatuto.

Los accionistas por unanimidad nombran Presidente para esta Junta al señor Mayer Migdonio Intriago Alcivar y Actúa como secretaria ad-hoc la señora Sofia Kassandra Mendoza Zambrano, Instala la Junta y los accionistas por unanimidad resuelven el Cambio de Domicilio de la Compañía del Cantón Guayaquil al Cantón Flavio Alfaro Provincia de Manabí y además resuelve reformar el Artículo Tercero referente al domicilio de la Compañía el mismo que dirá; **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía será el Cantón Flavio Alfaro, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador. Acordándose se emitan los trámites pertinentes para este proceso.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, se ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los accionistas.

① 
MAYER M. INTRIAGO A.
ACCIONISTA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
C.I. 130723765-9

② 
SOFIA K. MENDOZA Z.
ACCIONISTA
C.I.131030752-3

③ 
JAVIER PALACIO MARIN
ACCIONISTA
C.I. 091062763-7


SOFIA K. MENDOZA Z.
SECRETARIA AD-HOC
C.I. 131030752-3

Guayaquil, 17 de noviembre del 2.008

**ING.
MAYER MIGDONIO INTRIAGO ALCIVAR**
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cumplimos en informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **YARA FUTURO AGRICOLA. S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirle a usted como **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**; sus funciones y atribuciones son las establecidas en el Artículo Décimo Noveno de los estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.

Los Estatutos Sociales de la Compañía **YARA FUTURO AGRICOLA S. A**, constan en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 07 de Febrero del 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de febrero del 2006; de fojas 17.892 a 17.912, Registro Mercantil numero 3.393 y anotada bajo el numero 8.984 del Repertorio.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual o en conjunto con la Presidenta.

[Signature]
ING. QUIM, JAVIER PALACIO MARIN
ACCIONISTA
C.I: 091062763-7

[Signature]
MARIA PILAR PALACIO SALAS
ACCIONISTA
C.C. 171395805-4

[Stamp]
R.N.: 27/11/08

[Signature]
ABG. FRANCISCO XAVIER MENDOZA GUILLEM
SECRETARIO AD-HOC

Agradezco y acepto el cargo de **GERENTE** para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 17 de noviembre de 2008.

[Signature]
Ing. MAYER MIGDONIO INTRIAGO ALCIVAR
C.C: 130723765-9
ECUATORIANO

NUMERO DE REPERTORIO: 63.929
FECHA DE REPERTORIO: 21/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil ocho,
queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía YARA
FUTURO AGRICOLA S.A., a favor de MAYER MIGDONIO
INTRIAGO ALCIVAR, a foja 148.204, Registro Mercantil número
25.857.-

ORDEN: 63929



S

REVISADO POR:

b.



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que la presente compulsas
es igual a la copia certificada que me fue
presentada y devuelta, dejando copia en mi archivo.
Facultad art. 18 de la ley notarial. DOY FE

Flavio Alfaro, 23 de Julio del 2009

Emilio Orlando D. Noriega

Ab. Euro Perfecto Alvarado Valenzuela
NOTARIO PUBLICO PHILLIP DEL PUERTO ALVARADO

EPAY



E PAV

Seis

-6-

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICO: Que la presente compulsas es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta, dejando copia en mi archivo. Facultad art. 18 de la ley notarial. DOY FE

Flavio Alfaro, 23 de Julio del 2008
Euro Perfecto Alvarado Valenzuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE FLAVIO ALFARO

ESCRITURA

E PAV

De CONSTITUCION DE UNA CIA. ANONIMA QUE SE DENOMINA YARA FUTURO
AGRICOLA S. A.

Otorgado por _____

A favor de _____

y autorizado por el

NOTARIO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Copia PRIMERA Registro de 2.006

DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 07 DE FEB.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



FLAVIO ALFARO
MANABI - ECUADOR

E PAV

1. Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o
2. establecimientos en cualquier lugar de la República o del
3. extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía
4. se dedicará a la Explotación, procesamiento y comercialización
5. de productos del agro, al desarrollo de plantaciones y cultivos
6. tanto extensivos como intensivos pudiendo instalar las plantas
7. procesadoras que requiera para la comercialización de sus
8. productos, tanto para el mercado interno o externo; también se
9. dedicará a la siembra, cosecha, importación, exportación,
10. triangulación, compra, venta, comercialización y distribución de
11. banano, cacao, café, algodón, maíz, palma africana, soya,
12. maracuyá, arroz, trigo, pimienta, malanga, yuca, piña, melón,
13. mango, entre otros productos del agro. También podrá adquirir en
14. propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
15. empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para su
16. comercialización en su estado natural o industrializado, productos
17. y frutas tropicales en los mercados internos y externos. También
18. podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
19. plantas industriales, de envasamiento, de empaque o cualquier
20. otra forma requerida, ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así
21. como sus herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos,
22. usados o reparados y que sean necesarios para cumplir con los
23. objetivos de la misma. También se dedicará a la actividad
24. agrícola en todas sus fases; a la importación y exportación de toda
25. clase de semillas, así como de vehículos y maquinarias agrícolas
26. livianas y pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos o
27. usados, para las actividades agrícolas, podrá así mismo importar
28. medicamentos, implementos necesarios para las actividades

CERTIFICO: Que la presente compulsa
es igual a la copia certificada que me fue
presentada y devuelta, dejando copia en mi archivo.
Facultad art. 18 de la ley notarial. **DOY FE**

Flavio Alfaro, 23 de Julio del 2007

Flavio Alfaro

14 Cantón de Alajuela, Alajuela

PROCESA BUREAU DE REGISTRO - ECUADOR

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón de Guayaquil



1 agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios,
2 insumos y productos agropecuarios, también se dedicará a la
3 actividad ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno y de
4 carne y sus productos derivados, con el fin de comercializarlos en
5 el mercado nacional; la importación de ganado lechero y de carne
6 para mejorar la raza que se den en nuestro país; la importación de
7 vehículos para transportar la carne faenada y sus derivados, así
8 como de leche; a la instalación de sistemas de riego en toda clase
9 de plantaciones frutales, vegetales, y otros, pudiendo para el
10 efecto comprar, importar, alquilar, vender y permutar toda clase
11 de maquinarias, tuberías y demás implementos necesarios para
12 dicha actividad; Importar, exportar, comercializar e industrializar
13 productos naturales, agrícolas e industriales, en las ramas
14 alimenticias; Además la compañía ejercerá actividad mercantil
15 como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante
16 de personas naturales o jurídicas; a la compraventa de materia
17 primas, productos elaborados y semielaborados, para la industria,
18 agricultura y ganadería, a la inversión en todo tipo de valores
19 fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de los mismos para
20 sí, tales como bonos del estado, cédulas hipotecarias, acciones de
21 compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas
22 constituidas o por constituirse. Para la realización de su objeto
23 social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que
24 gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
25 pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y
26 celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de
27 ótra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
28 relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y,

E PAV ocho

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

AR. EDRO PERFECTO ALVARADO...
FLAVIO ALFARO
MANABI - ECUADOR

1 finalmente podrá intervenir en constitución de otras compañías,
 2 adquirir u suscribir acciones o participaciones de compañías
 3 existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El
 4 Domicilio de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia
 5 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa
 6 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o
 7 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.
 8 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
 9 presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a
 10 partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de
 11 la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**
 12 **CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital
 13 Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de
 14 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones
 15 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
 16 Compañía es de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**
 17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 8,000.00)**. El
 18 Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
 19 de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro
 20 del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
 21 Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá
 22 ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**
 23 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de
 24 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es
 25 **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 26 **AMÉRICA (US\$. 4,000.00)** dividido en **CUATRO MIL**
 27 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
 28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción

CERTIFICO: Que la presente compulsua es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta, dejando copia en mi archivo. Facultad art. 18 de la ley notarial. DOY FE

Flavio Alfaro... del 2007
Causa...
Al. Escritura Alvarado Valera...

R. Amador

U. Deive A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

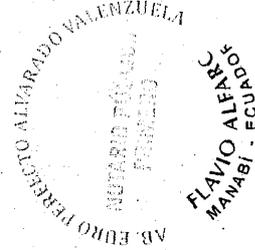
DI. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las
2 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no
3 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
4 Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas
5 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la
6 Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el que se halla
7 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o
8 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-
9 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Cada título podrá
10 contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros
11 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
12 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho
13 a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la
14 Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE**
15 **ACCIONES.**- Las Acciones se transfieren de conformidad con
16 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
17 como dueños de las Acciones a quien aparezca como tal en su
18 Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE**
19 **ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
20 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
21 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
22 sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el
23 caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad
24 de accionista corresponde al nudo propietario, pero el
25 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
26 obtenidas durante el período del usufructo ya que se repartan
27 dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el
28 ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas

E PAV

Nueve

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



9

E PAV

CERTIFICO: Que la presente compulsas es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta, dejando copia en mi archivo. Facultad art. 18 de la ley notarial. DOY FE

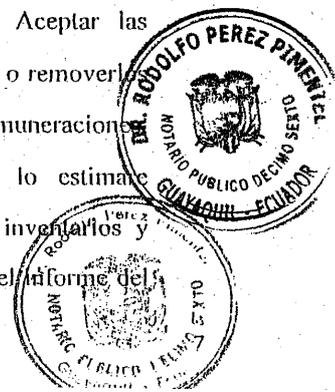
Flavio Alfaro 23 de Mayo del 2009

Comisario
Ab. Extra Notario Alvarado Valenzuela

A. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

1 Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso de acciones
 2 dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones
 3 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario
 4 respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO**
 5 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION**
 6 **Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO:**
 7 **GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la Junta General
 8 de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-
 9 Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que
 10 les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-
 11 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
 12 Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o
 13 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus
 14 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
 15 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA**
 16 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General, formada por los
 17 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
 18 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
 19 todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-
 20 **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 21 **GENERAL.**- Son las atribuciones de la Junta General de
 22 Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-
 23 Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las
 24 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos
 25 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones
 26 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estime
 27 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
 28 más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del



1 comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
2 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en
3 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
4 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje
5 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
6 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer
7 y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
8 Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i)
9 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los
10 bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos
11 de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y
12 uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La
13 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
14 Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente
15 o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona
16 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
17 **ARTICULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda
18 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará
19 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los
20 requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
21 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General
22 de Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
23 de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**
24 **REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los
25 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales
26 por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni
27 el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
28 representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS**

E PAV Diez

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



FLAVIO ALFARO
MANABI - ECUADOR

E PAV

1 **GENERALES UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en
2 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
4 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
5 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
6 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los
7 Accionistas acen en por unanimidad, constituirse en Junta
8 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
9 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
10 Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
11 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
12 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.

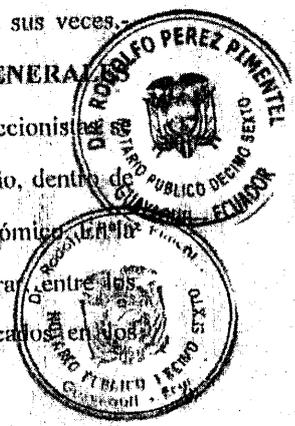
CERTIFICADO: Que la presente compuisa es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta, dejando copia en mi archivo. Facultad art. 18 de la ley notarial. **DOY FE**

Flavio Alfaro, 23 de Mayo del 2007.
Flavio Alfaro
Ab. Euro Cerro Alvarado, Valenzuela
NOTARIO PUBLICO PRIMER DE FLAVIO ALFARO

U. Decree
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público César Soto
Manabí

13 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.** La Junta
14 General no podrá considerarse legalmente constituida para
15 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
16 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las
17 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
18 número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la
19 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el
20 quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que
21 deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla
22 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.

23 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**
24 **ORDINARIAS.** La Junta General Ordinaria de Accionistas
25 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
26 los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico
27 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre sus
28 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los



1 literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La
2 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
3 cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo
4 solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que representen
5 por lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO**
6 **DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.**- Salvo las excepciones
7 legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
8 ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente
9 a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
10 aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
11 **PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO**
12 **OCTAVO.**- El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el
13 Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta
14 General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
15 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por
16 la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- El
18 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
19 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
20 por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación
21 alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
22 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
23 Junta General; d) Posesionar a los funcionarios nombrados por
24 la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma
25 Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la Compañía,
26 en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los
27 negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le
28 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**



E PAV

1 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 2 **GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a)
 3 Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como
 4 Secretario Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y sus
 5 negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y
 6 dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c) Representar
 7 a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o
 8 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas
 9 en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
 10 certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar y remover
 11 a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones;
 12 f) Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al
 13 giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes
 14 bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer
 15 descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar,
 16 pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de
 17 títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro
 18 ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías,
 19 maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y
 20 firmar los correspondientes documentos de importación; j)
 21 Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o
 22 cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
 23 administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer en
 24 juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
 25 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para negocios
 26 especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta General
 27 de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y
 28 ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el

CERTIFICO: Que la presente compulsia es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta, dejando copia en mi archivo. Facultad art. 18 de la ley notarial. L.OY FE

Flavio Alfaro
Notario del 2009
Comp. Alfaro 2009

M. Anzor

U. Dease A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Canton XVI del Cantón Guayaquil



1 que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios
2 sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia,
3 archivos y documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo
4 que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la
5 Compañía; ñ) En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar
6 todos los actos de administración que le faculta la Ley, los
7 presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la
9 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
11 b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y
12 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El
13 Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni
14 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
15 reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
16 establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los
18 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones
20 que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la
21 Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la
22 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino
23 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al
24 Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en
25 el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
26 **COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La
27 Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual
28 podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años en

E PAV

Doce

DA

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



FLAVIO ALFARAC
MANABI - ECUADOR
-12-

E PAV

CERTIFICO: Que la presente compulsada es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta, dejando copia en mi archivo. Facultad art. 18 de la ley notarial. DOY FE

Flavio Alfaro, 23 de Julio del 2009

Flavio Alfaro
Ab. Enho Perfecto Alvarado Valenzuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE FLAVIO ALFARO

12. Nueva

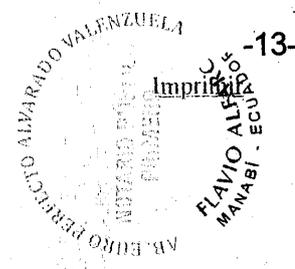
U. Decree
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
 2 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**
 3 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
 4 **CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la
 5 Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%)
 6 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico,
 7 hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
 8 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
 9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
 10 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
 11 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
 12 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
 13 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
 14 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
 15 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
 16 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno
 17 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
 18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá
 19 en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de
 20 la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
 21 que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o
 22 quien haga sus veces.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA**
 23 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
 24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES.-**
 25 Accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el
 26 Capital Social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad y
 27 pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones
 28 suscritas de la siguiente manera: a).- Señor Ingeniero Químico

Constitución Yara Futuro Agrícola S.A.



1 **JAVIER PALACIO MARIN**, ha suscrito **TRES MIL**
2 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
3 valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 **DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
5 (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
6 **OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 850.00)**; y, el
8 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; y,
9 b).- Señor **WILLAM EFRÉN LLERENA PAREDES**, ha
10 suscrito **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
11 valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**
12 **DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (
13 25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
14 **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 150.00)**; y, el
16 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.
17 Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración
18 de Capital extendido por el Banco Comercial de Manabí, el
19 mismo que se agregará y formará parte de esta escritura pública.-
20 Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo,
21 para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura
22 pública, dejándose constancia de que cualquiera de los
23 Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan
24 autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la
25 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción
26 en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Único de
27 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas .- Firmado
28 **Abogado Kléber Chong-Qui Portilla**, registro número cuatro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7078270
Tipo de Trámite: CONSTITUCION
Señor: CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
Fecha de Reservación: 24/01/2006 11:30:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- YARA FUTURO AGRICOLA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2006

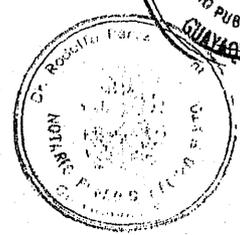
ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Segundo Sitio
del Cantón Guayaquil

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

CERTIFICO: Que la presente compulsas es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta, dejando copia en mi archivo. Facultad art. 18 de la ley notarial. DOY FE

Flavio Alfaro, 23 de Mayo del 2006
En Guayaquil
Ab. ENRIQUE PEREZ ALVARADO VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE FLAVIO ALFARO





banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2033
Fax : 2635527
Casilla : 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Fundación en formación YARA FUTURO AGRICOLA S.A. , que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$1,000.00 (MIL 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Sr. Javier Palacios Marin	\$ 850.00
Sr. Willam Efrén Llerena Paredes	\$ 150.00
TOTAL	\$ 1,000.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Subsecretaría de Bienestar Social disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Ecuador

Guayaquil, 06 de Febrero del 2006.

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



-14-
FLAVIO ALFARO
MAMABI - ECUADOR

22 de Agosto

1 mil quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del
2 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los
3 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y
4 la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura
5 pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
6 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar
7 la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio
8 a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la
9 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
10 unidad de acto. Doy fe.

CERTIFICO: Que la presente compulsada es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta, dejando copia en mi archivo. Flavia Alfaro del 22 de Julio del 2009. Facultad art. 18 de la ley notarial. DOY FE

Flavia Alfaro del 22 de Julio del 2009
Quimo Pérez Lozano
Ab. Entrab. Proyecto Alvarado Valenzuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE FLAVIO ALFARO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

[Signature]

Ing. Quim. JAVIER PALACIO MARIN

C. I. No. 091062763-7

C. V. No. Exento

[Signature]

Sr. WILLAM EFRÉN LLERENA PAREDES

C. C. No. 180121858-5

C. V. No. 258-011

[Signature]

NOTARIO XVI

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

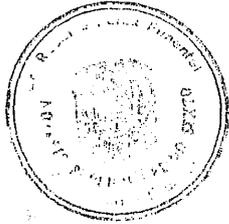


[Signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, QUE
CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA QUE SE DENOMINA YARA FUTURO AGRICOLA. S.A., HE
ANOTADO LA RESOLUCIÓN No. 06-G-IJ-0000971, DE FECHA NUEVE DE
FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, SUSCRITA POR LA AB. ROXANA GÓMEZ
DE PESÁNTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-

GUAYAQUIL, 09 DE FEBRERO DEL 2006.-



Rodolfo Pérez Pimental

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: Mediante Resolución N. SC-IJ-DJC-G-09 con fecha 13 de Octubre del 2009, suscrita por el SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍA DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ABG. JUAN ANOTNIO BRANDO ALVAREZ, resuelve aprobar el cambio de domicilio de la compañía Yara Futuro Agrícola S. A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí y de la reforma del Estatuto en los términos constante de la escritura referida, por lo que realizo la siguiente anotación al margen de la matriz de la escritura publica, de CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS celebrada con fecha 8 de Septiembre del 2009.- adjunto la resolución antes mencionada. Flavio Alfaro, 25 de Marzo del 2010.- **DOY FE.-**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FLAVIO ALFARO
Euro Perfecto Alvarado V.
Ab Euro Perfecto Alvarado V.
NOTARIO

E PAV

1 RAZON: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
 2 CONFIERO ESTA TERCERA COPIA; QUE FIRMO,
 3 SELLO Y SIGNO, EN EL MISMO HOY DIA DE SU
 4 CELEBRACION. -

5 EL NOTARIO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FLAVIO ALFARO
Emilio Obispo T. Rosca
 Ab. Euro Perfecto Alvarado V.
 NOTARIO

20 RAZON: Que la presente escritura de CAMBIO DE
 21 DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y
 22 RESOLUCION # SC-II-DJC-G-09 DE LA
 23 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, cuya
 24 copia antecede, queda legalmente INSCRITA
 25 en el Registro Mercantil, bajo la partida # 7 y
 anotada con el # 216 en el repertorio
 General de Anotaciones. - LO CERTIFICO. -
 Flavio Alfaro, Marzo 29 del 2010
 EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD-ENCARGADO

Byron Orejuela Giler
 Ab. Byron Orejuela Giler
 REGISTRADOR SUPLENTE DE
 LA PROPIEDAD DE FLAVIO ALFARO





NUMERO DE REPERTORIO: 21.047
FECHA DE REPERTORIO: 06/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Mayo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0006328, dictada el 13 de octubre del 2009, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Domicilio** de la compañía **YARA FUTURO AGRICOLA S.A.**, de la ciudad de **Guayaquil** al cantón **Flavio Alfaro**, Provincia de Manabí y la **Reforma del Estatuto**, de fojas 44.247 a 44.275, Registro Mercantil número 8.269.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 21047



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha siete de Febrero del año dos mil seis, que contiene la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada YARA FUTURO AGRICOLA S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución número SC.IJ.DJC-G-10-0006328 de fecha trece de Octubre del año dos diez, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 21 de Mayo del 2010



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil

